**Bogotá, D.C., 13 de Mayo de 2025**

Señor:
**RICARDO SANCHEZ GUARIN**
**Representante Legal CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS SAS** NIT: 900557865 1
Domicilio principal: CR 15 No. 28 A-35
Teléfono: 3106286335
Correo: CHICAMOCHAEVENTOS@HOTMAIL.COM
Bogotá D.C.

**ASUNTO: ANEXO ACEPTACION DE OFERTA No. 416-CENACEDUCACIÓN-2025 CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** y **CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS SAS Nit.** 900557865 1, representada legalmente por el señor **RICARDO SANCHEZ GUARIN** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.152.722 de Floridablanca Santander.

LOS SUSCRITOS A SABER: Teniente Coronel **JORGE IVAN GUZMAN FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.133.522 de Bogotá**, nombrado como Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN,** de conformidad a la orden semanal 001 que emite la Brigadier General Martha Rocio David Bastidas, Comandante del Comando de adquisiciones del Ejercito y Acta de Posesión No. 010 del 10 de enero del 2025; y teniendo en cuenta la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022, a través de la cual el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 delegó en el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada Cenac Educación, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 10.000 SMLMV, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN con NIT. 900.385.079-8, por una parte, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y el señor **RICARDO SANCHEZ GUARIN identificado con cédula de ciudadanía No. 91.152.722 de Floridablanca Santander.**, representante legal de **CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS SAS** Nit. 900557865 1, ubicada en la CR 15 No. 28 A-35, E-mail: : CHICAMOCHAEVENTOS@HOTMAIL.COM – Teléfono: 3106286335 quien adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo al siguiente clausulado:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL **CONTRATISTA se obliga con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN CON LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE CAFETERÍA CON DESTINO A SUS UNIDADES CENTRALIZADAS CEMIL, ESICI, ESDAE, ESMAI, CEDOC Y CEDOE)"** Con las especificaciones técnicas estipuladas en el presente anexo, estudio previo e invitación pública del proceso de MINIMA CUANTIA No. **402-CENACEDUCACIÓN-2025** y la oferta que hacen parte integral del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA M/CTE ($51.770.480)** IVA INCLUIDO SI APLICA**,** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19825 de fecha 24 de abril de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto de la **CENAC ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, así:

## OFERTA ECONOMICA

El presupuesto será ejecutado de conformidad con las siguientes cantidades ajustadas y precios ofertados incluido IVA (cuando aplique), los cuales se mantienen fijos y firmes durante la ejecución del contrato:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | | |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTA, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASA | | | | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| 1 | MANI CON PASAS DISPLAY X 24 UND X 25 GRAMOS | PAC | 52 | 30.000,00 | 1.560.000,00 |
| 2 | MANI CON SAL DISPLAY X 24 PAQUETES 25 GRAMOS | PAC | 52 | 30.000,00 | 1.560.000,00 |
| 3 | JUGO DE FRUTA ENVASADO BEBIDA SABORES SURTIDOS X 200 ML POR UND. X 6 UND | PAC | 140 | 8.000,00 | 1.120.000,00 |
| **VALOR TOTAL POR RUBRO** | | | | | **4.240.000,00** |
| A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS | | | | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| 4 | CAJA DE GALLETAS DULCES SURTIDAS X 240 GRAMOS | CX | 50 | 13.400,00 | 670.000,00 |
| 5 | Galletas saladas x 9 und. x 249 g. | PAC | 99 | 7.720,00 | 764.280,00 |
| 6 | BROWNIE PASTEL DE CHOCOLATE PEQUEÑO, CUBIERTO CON JARABE DE CHOCOLATE Y RELLENO DE AREQUIPE X 55 gr EN PAQUETE INDIVIDUAL | UN | 52 | 3.500,00 | 182.000,00 |
| 7 | PONQUE TRADICIONAL TIPO RAMO 230 gr | UN | 70 | 7.000,00 | 490.000,00 |
| 8 | GALLETAS POLVOROSAS DULCES X 100 UND. X 249 G. | CX | 100 | 25.000,00 | 2.500.000,00 |
| 9 | BOLSA DE MINI BROWNIE CUBIERTO DE CHOCOLATE CON O SIN RELLENO DE AREQUIPE DE 300 GRS PAQUETE X 15 UNIDADES | PAC | 100 | 12.300,00 | 1.230.000,00 |
| 10 | GALLETAS DULCE CON CREMA DOBLE REDONDA PAQUETE DE SEIS X 12 UNIDADES SABORES SURTIDOS UNIDAD X 245 gr | PAC | 40 | 18.000,00 | 720.000,00 |
| 11 | AZUCAR BLANCA EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATOXICOS. BOLSA DE MINIMO 200 SOBRES DE 5 GR MINIMO - DEBE CUMPLIR CON LA RESOLUCION 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN | SC | 252 | 8.000,00 | 2.016.000,00 |
| 12 | AZUCAR BLANCA -EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATOXICOS. BOLSA X 1000 GR | SC | 189 | 5.000,00 | 945.000,00 |
| 13 | PANELA SABOR FRUTAS FRESCAS: CARACTERISTICAS 48 CUBOS DE PANELA INSTANTÁNEA CON SABOR A FRUTAS FRESCAS. | CX | 81 | 7.000,00 | 567.000,00 |
| 14 | AZÚCAR BLANCA TUBIPACK 5GX200U: EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATÓXICOS- DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 333 DE 2011 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN. PRESENTACIÓN BOLSA DE MÍNIMO 200 SOBRES O TUBIPACKS DE 5 GR. | SC | 111 | 7.000,00 | 777.000,00 |
| 15 | EDULCORANTE EN POLVO SIN CALORIAS PRESENTACION MINIMO 200 SOBRES POR 5 GRM- DEBE CUMPLIR CON LA RESOLUCION 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN | SC | 30 | 18.000,00 | 540.000,00 |
| 16 | PANELA INSTANTANEA EN CUBOS NATURAL Y SABORIZADA CON AROMAS FRUTALES O HERBALES IDENTICOS AL NATURAL, CAJA POR 24 CUBOS DE PANELA. FRUTALES: LIMON, NARANJA, FRUTAS FRESCAS, MARACUYA, MANDARINA.HERBALES: CANELA, HIERBABUENA, MANZANILLA, CIDRON, LIMONCILLO. | CX | 50 | 3.500,00 | 175.000,00 |
| 17 | CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO POR 500 G: EMPACADA EN BOLSA ESPECIAL AL VACÍO EN PRESENTACIÓN DE 500 GRAMOS. INFORMACIÓN NUTRICIONAL POR 100GRAMOS DE CAFÉ: VALOR ENERGÉTICO 932KJ/228 KCAL, GRASAS DE LAS CUALES SATURADAS 10,6GR /4,3 GR, HIDRATOS DE CARBONO DE LOS CUALES AZUCARES 0,3 GR/0,3GR, FIBRA ALIMENTARIA, 45,4 GR, PROTEÍNAS 10,1 GR, SAL 0,01 GR . | PAC | 153 | 25.000,00 | 3.825.000,00 |
| 18 | CAFÉ INSTANTÁNEO SOLUBLE CON UN PESO NETO 170 G Y CUPO DE TAZAS DE 100: ENVASADA EN RECIPIENTE DE VIDRIO AL VACÍO ESPECIAL EN PRESENTACIÓN DE 170 GRAMOS, INFORMACIÓN NUTRICIONAL 353 CALORÍAS, 0,5 G GRASAS, 75,4 G CARBOHIDRATOS, 12,2 G PROTEÍNAS. FRASCO | UN | 70 | 19.500,00 | 1.365.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 19 | CAFÉ INSTANTÁNEO: CAFÉ CLÁSICO<br>SOLUBLE EN POLVO CON SUAVE SABOR.<br>ENVASE DE VIDRIO TRANSPARENTE CON TAPA PLÁSTICA Y MEMBRANA DE ALUMINIO PARA TOTAL HERMETICIDAD DEL PRODUCTO. PRESENTACIÓN POR 170 GR<br>FRASCO | UN | 80 | 13.000,00 | 1.040.000,00 |
| 20 | CAFÉ TOSTADO MOLIDO: EMPACADO EN BOLSA DE PROLIPROPILENO ALUMANIZADO RESISTENTE A LA HUMEDAD Y EL OXIGENO; TOSTIÓN Y MOLIENDA MEDIA. POR 250 GRAMOS | PAC | 480 | 12.000,00 | 5.760.000,00 |
| 21 | CAFÉ INSTANTÁNEO: Café clásico<br>soluble en polvo con suave sabor.<br>Envase de vidrio transparente con<br>tapa plástica y membrana de aluminio para total hermeticidad del producto. Presentación por 250 grX<br>FRASCO | UN | 50 | 25.000,00 | 1.250.000,00 |
| 22 | CAFÉ TOSTADO MOLIDO: empacado en bolsa de polipropileno aluminizado resistente a la humedad y el oxígeno por 500 gramos | PAC | 104 | 25.000,00 | 2.600.000,00 |
| 23 | AROMATICAS SABORES VARIOS (SURTIDO)<br>CAJA X MIN 50 UNIDADES | CX | 120 | 13.000,00 | 1.560.000,00 |
| 24 | CREMA PARA CAFÉ, NO LÁCTEA - DEBE CUMPLIR CON LA RESOLUCION 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO<br>PAQUETE X 100 SOBRES | PAC | 110 | 18.000,00 | 1.980.000,00 |
| 25 | TE DE FRUTAS: INFUSION FRUTOS ROJOS TROPICALES Y SALVAJES 20G EN 20UXCJ CAJAS DISPONIBLES EN MÍNIMO TRES (3) SABORES - 100% NATURALES. PRESENTACIÓN CAJA POR 20 SOBRES | CX | 180 | 17.800,00 | 3.204.000,00 |
| 26 | PAPAS EN BOLSA SABOR NATURAL PAQ X 12 | PAC | 25 | 18.000,00 | 450.000,00 |
| 27 | PASABOCAS SURTIDOS (PAPAS, PLATANOS, CHICHARRONES) EN PRESENTACION DE PAQUETE PERSONAL 30 GRM | PAC | 483 | 3.000,00 | 1.449.000,00 |
| **VALOR TOTAL POR RUBRO** | | | | | **36.059.280,00** |
| A-02-02-01-002-004 BEBIDAS | | | | **PRECIO UNITARIO** | **PRECIO TOTAL** |
| 28 | AGUA SIN GAS, SIN SABOR EN PRESENTACION. BOTELLA X 300 ML PAQUETE X 24 | PAC | 109 | 16.800,00 | 1.831.200,00 |
| 29 | BEBIDA CON ALOE VERA SIN AZUCAR, SIN COLORANTES PRESENTACIÓN 500ML | UN | 50 | 10.300,00 | 515.000,00 |
| 30 | BEBIDA GASEOSA CARBONATADA, SABOR A COLA BOTELLA X 250 ML PAQUETE X 12 | PAC | 50 | 18.000,00 | 900.000,00 |
| 31 | BEBIDA HIDRATANTE ISOTONICA, USADA PARA REHIDRATAR Y RECUEPRAR CRBOHIDRATOS Y ELECTROLITOS AGOTADOS DURANRTE EL EJERCICIO, SABORES SURTIDOS,<br>PRESENTACION EN BOTELLLA PLASTICA POR 500 ML | UN | 50 | 4.500,00 | 225.000,00 |
| 32 | BEBIDA GASEOSA DE PAQUETE X 24 de 400ML | PAC | 44 | 40.000,00 | 1.760.000,00 |
| **VALOR TOTAL POR RUBRO** | | | | | **5.231.200,00** |
| A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES | | | | **PRECIO UNITARIO** | **PRECIO TOTAL** |
| 33 | Vaso elaborado en cartón 97% biodegradable capacidad mínima de 4 oz X 50 unidades | PAC | 282 | 6.000,00 | 1.692.000,00 |
| 34 | Vaso elaborado en cartón 97% biodegradable capacidad mínima de 7 oz X 50 unidades | PAC | 230 | 6.000,00 | 1.380.000,00 |
| 35 | MEZCLADORES elaborados en plástico calibre mínimo de 2 longitud mínima de 11 cm x 1000UND | PAC | 16 | 8.000,00 | 128.000,00 |
| 36 | MEZCLADOR ELABORADOS EN MADERA CALIBRE MINIMO DE 2 LONGITUD MINIMA DE 11 CM X 1000UND | PAC | 31 | 8.000,00 | 248.000,00 |
| 37 | SERVILLETAS PAPEL DOBLE HOJA: TIPO CAFETERIA-COLOR BLANCO-DIMENSIONES MÍNIMAS DE 25 CM DE LARGO Y 15 CM DE ANCHO- PRESENTACIÓN PAQUETES POR 100 UNIDADES | PAC | 30 | 3.000,00 | 90.000,00 |
| 38 | SERVILLETA EXTRAFINA X 50 UNIDADES | PAC | 51 | 7.000,00 | 357.000,00 |
| 39 | PLATO DE CARTON DESECHABLES<br>DÍAMETRO 23 CM<br>GROSOR: 2,2 MMS. +0,5/-0,5<br>PRODUCTO<br>RESISTE TEMPERATURA DE 170° EN HORNO Y MICROONDAS<br>RESISTE TEMPERATURA DE -25° EN EL FRIGORÍFICO<br>PAQUETE POR 20 | PAC | 35 | 7.800,00 | 273.000,00 |
| 40 | PLATO BIODEGRADAB DE ALMIDON DE MAIZ DIAMETRO 15CM PAQUETE X20U | PAC | 36 | 12.000,00 | 432.000,00 |
| 41 | TOALLAS DE PAPEL PARA COCINA PAQUETE X 6 ROLLOS X 200 HOJAS | PAC | 41 | 40.000,00 | 1.640.000,00 |

| | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL POR RUBRO** | **6.240.000,00** |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | **51.770.480,00** |

**NOTAS ECONÓMICAS:** El valor a adjudicar a la empresa ***CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS*** **SAS**, por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (51.770.480,00), incluido impuesto y demás gravámenes que resulten de la ejecución del contrato.

**Nota:** el contratista deberá tener en cuenta al momento de facturar la diferencia de tarifas en la aplicación del impuesto a la Ventas (IVA) para bienes excluidos o con tarifas diferenciada como el Agua, Café, Panela, Azúcar.

**VALOR A REDUCIR EL PRESUPUESTO**

Una vez adjudicado el valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (51.770.480,00); el valor a reducir corresponde a CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($469.520,00).

**CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancelará el valor del contrato resultante de la siguiente manera:

**El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con los cortes de que establezca el supervisor del contrato a la CUENTA CORRIENTE número 077403517 del Banco de Bogotá, el cual se realizará con la recepción a satisfacción del 100% de lo solicitado, con cargo a los recursos disponibles para la vigencia 2025, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”, al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato previa acta de recibo parcial y/o final, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: fecha, precio unitario de los bienes suministrados IVA incluido/excluido/exento (según aplique), así mismo deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, previo cumplimiento de lo establecido en los documentos del proceso y de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Informe parcial y/o total del supervisor del contrato.
- Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF.
- Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
- El contratista deberá realizar factura por unidad beneficiada y recurso
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del **MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Acta de recibo a entera satisfacción parcial y/o total de los bienes facturados, expedida por el supervisor, y contratista.
- Entrada de bienes al almacén.
- Los demás requisitos que sean requeridos por el supervisor del contrato.

**NOTA 1:** Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

**NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

**NOTA 3:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**NOTA 4:** El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo electrónico dispuesto por la entidad.

*(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:*

*Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:*

a. *Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:*

   *Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturacionxxxx@xxxx.mil.co #$*

b. *Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:*

   *Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturacionxxxx@xxxx.mil.co*

   *Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.*

*Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.*

**CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los pagos que de conformidad con el contrato, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓNL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo de acuerdo con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 19825 de fecha 24 de abril de 2025:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PRESUPUESTO A EJECUTAR |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-003 | 16 SSF | PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS | CEMIL | $ 10.000.000,00 |
| | | | ESICI | $ 5.800.000,00 |
| | | | ESMAI | $ 5.300.000,00 |
| | | | ESDAE | $ 8.000.000,00 |
| | 10 CSF | | CEDOC | $ 4.240.000,00 |
| | | | CEDOE | $ 3.180.000,00 |
| | | | TOTAL | **$ 36.520.000,00** |
| A-02-02-01-003-002 | 16 SSF | PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS | CEMIL | $ 1.500.000,00 |
| | | | ESICI | $ 500.000,00 |
| | 10 CSF | | CEDOC | $ 4.240.000,00 |
| | | | TOTAL | **$ 6.240.000,00** |
| A-02-02-01-002-001 | 10 CSF | CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, | CEDOC | $ 4.240.000,00 |
| | | ACEITES Y GRASAS | | |
| | | | TOTAL | **$ 4.240.000,00** |
| A-02-02-01-002-004 | 16 SSF | BEBIDAS | CEMIL | $ 1.000.000,00 |
| | 10 CSF | | CEDOC | $ 4.240.000,00 |
| | | | TOTAL | **$ 5.240.000,00** |
| **TOTAL PLAN DE NECESIDADES CENTRALIZADO** | | | | **$ 52.240.000,00** |

**CLÁUSULA QUINTA. – DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el anexo 1 "especificaciones técnicas" del proceso de MINIMA CUANTIA N. **312-CENACEDUCACIÓN-2025**, y la oferta del CONTRATISTA que hacen parte integral del contrato.

| ÍTEM | CÓDIGO DANE | NOMBRE DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|
| **A-02-02-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS** | | | |
| 1 | 2149507 | MANI CON PASAS DISPLAY X 24 UND X 25 GRAMOS | PAQUETE |
| 2 | 2149501 | MANI CON SAL DISPLAY X 24 PAQUETES 25 GRAMOS | PAQUETE |
| 3 | 2143901 | JUGO DE FRUTA ENVASADO BEBIDA SABORES SURTIDOS X 200 ML POR UND. X 6 UND | PAQUETE |
| **A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS** | | | |
| 4 | 2342003 | CAJA DE GALLETAS DULCES SURTIDAS X 240 GRAMOS | CAJA |
| 5 | 2349009 | Galletas saladas x 9 und. x 249 g. | PAQUETE |
| 6 | 2343002 | BROWNIE PASTEL DE CHOCOLATE PEQUEÑO, CUBIERTO CON JARABE DE CHOCOLATE Y RELLENO DE AREQUIPE X 55 gr EN PAQUETE INDIVIDUAL | UNIDAD |
| 7 | 2343001 | PONQUE TRADICIONAL TIPO RAMO 230 gr | UNIDAD |
| 8 | 2342003 | GALLETAS POLVOROSAS DULCES X 100 UND. X 249 G. | CAJA |
| 9 | 2343002 | BOLSA DE MINI BROWNIE CUBIERTO DE CHOCOLATE CON O SIN RELLENO DE AREQUIPE DE 300 GRS | PAQUETE X 15 |
| 10 | 2349009 | GALLETAS DULCE CON CREMA DOBLE REDONDA PAQUETE DE SEIS X 12 UNIDADES SABORES SURTIDOS UNIDAD X 245 gr | PAQUETE |
| 11 | 2352001 | AZUCAR BLANCA EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATOXICOS. BOLSA DE MINIMO 200 SOBRES DE 5 GR MINIMO -DEBE CUMPLIR CON LA RESOLUCION 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN | BOLSA |
| 12 | 2352001 | AZUCAR BLANCA -EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATOXICOS. BOLSA X 1000 GR | BOLSA |
| 13 | 2355002 | PANELA SABOR FRUTAS FRESCAS: CARACTERISTICAS 48 CUBOS DE PANELA INSTANTÁNEA CON SABOR A FRUTAS FRESCAS. | CAJA |
| 14 | 2352001 | AZÚCAR BLANCA TUBIPACK 5GX200U: EMPAQUE ELABORADO EN MATERIALES ATÓXICOS- DEBE CUMPLIR CON RESOLUCIÓN 333 DE 2011 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN. PRESENTACIÓN BOLSA DE MÍNIMO 200 SOBRES O TUBIPACKS DE 5 GR. | BOLSA |
| 15 | 2352005 | EDULCORANTE EN POLVO SIN CALORIAS PRESENTACION MINIMO 200 SOBRES POR 5 GRM- DEBE CUMPLIR CON LA RESOLUCION 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO Y ETIQUETADO NUTRICIONAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN | BOLSA |
| 16 | 2355002 | PANELA INSTANTANEA EN CUBOS NATURAL Y SABORIZADA CON AROMAS FRUTALES O HERBALES IDENTICOS AL NATURAL, CAJA POR 24 CUBOS DE PANELA. FRUTALES: LIMON, NARANJA, FRUTAS FRESCAS, MARACUYA, MANDARINA.HERBALES: CANELA, HIERBABUENA, MANZANILLA, CIDRON, LIMONCILLO. | CAJA |

| ÍTEM | CÓDIGO DANE | NOMBRE DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|
| 17 | 2381302 | CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO POR 500 G: EMPACADA EN BOLSA ESPECIAL AL VACÍO EN PRESENTACIÓN DE 500 GRAMOS. INFORMACIÓN NUTRICIONAL POR 100GRAMOS DE CAFÉ: VALOR ENERGÉTICO 932KJ/228 KCAL, GRASAS DE LAS CUALES SATURADAS 10,6GR /4,3 GR, HIDRATOS DE CARBONO DE LOS CUALES AZUCARES 0,3 GR/0,3GR, FIBRA ALIMENTARIA, 45,4 GR, PROTEÍNAS 10,1 GR, SAL 0,01 GR . | PAQUETE |
| 18 | 2382103 | CAFÉ INSTANTÁNEO SOLUBLE CON UN PESO NETO 170 G Y CUPO DE TAZAS DE 100: ENVASADA EN RECIPIENTE DE VIDRIO AL VACÍO ESPECIAL EN PRESENTACIÓN DE 170 GRAMOS, INFORMACIÓN NUTRICIONAL 353 CALORÍAS, 0,5 G GRASAS, 75,4 G CARBOHIDRATOS, 12,2 G PROTEÍNAS. | FRASCO |
| 19 | 2382103 | CAFÉ INSTANTÁNEO: CAFÉ CLÁSICO SOLUBLE EN POLVO CON SUAVE SABOR. ENVASE DE VIDRIO TRANSPARENTE CON TAPA PLÁSTICA Y MEMBRANA DE ALUMINIO PARA TOTAL HERMETICIDAD DEL PRODUCTO. PRESENTACIÓN POR 170 GR | FRASCO |
| 20 | 2381302 | CAFÉ TOSTADO MOLIDO: EMPACADO EN BOLSA DE PROLIPROPILENO ALUMANIZADO RESISTENTE A LA HUMEDAD Y EL OXIGENO; TOSTIÓN Y MOLIENDA MEDIA. POR 250 GRAMOS | PAQUETE |
| 21 | 2382103 | CAFÉ INSTANTÁNEO: Café clásico soluble en polvo con suave sabor. Envase de vidrio transparente con tapa plástica y membrana de aluminio para total hermeticidad del producto. Presentación por 250 gr | FRASCO |
| 22 | 2381302 | CAFÉ TOSTADO MOLIDO:, empacado en bolsa de polipropileno alumanizado resistente a la humedad y el oxigeno por 500 gramos | PAQUETE |
| 23 | 2381302 | AROMATICAS SABORES VARIOS (SURTIDO) CAJA X MIN 50 UNIDADES | CAJA |
| 24 | 2399923 | CREMA PARA CAFÉ, NO LÁCTEA - DEBE CUMPLIR CON LA RESOLUCION 288 DE 2008 SOBRE ROTULADO | PAQUETE 100 SOBRES |
| 25 | 2391102 | TE DE FRUTAS: INFUSION FRUTOS ROJOS TROPICALES Y SALVAJES 20G EN 20UXCJ CAJAS DISPONIBLES EN MÍNIMO TRES (3) SABORES - 100% NATURALES. PRESENTACIÓN CAJA POR 20 SOBRES | CAJA |
| 26 | 2399901 | PAPAS EN BOLSA SABOR NATURAL PAQ X 12 | PAQUETE |
| 27 | 23999 | PASABOCAS SURTIDOS (PAPAS,PLATANOS, CHICHARRONES) EN PRESENTACION DE PAQUETE PERSONAL 30 GRM | PAQUETE |
| **A-02-02-01-002-004 BEBIDAS** | | | |
| 28 | 24410 | AGUA SIN GAS, SIN SABOR EN PRESENTACION. BOTELLA X 300 ML PAQUETE X 24 | PAQUETE |
| 29 | 24490 | BEBIDA CON ALOE VERA SIN AZUCAR, SIN COLORANTES PRESENTACIÓN 500ML | UNIDAD |
| 30 | 2449001 | BEBIDA GASEOSA CARBONATADA, SABOR A COLA BOTELLA X 250 ML PAQUETE X 12 | PAQUETE |
| 31 | 2449001 | BEBIDA HIDRATANTE ISOTONICA, USADA PARA REHIDRATAR Y RECUEPRAR CRBOHIDRATOS Y ELECTROLITOS AGOTADOS DURANRTE EL EJERCICIO, SABORES SURTIDOS, PRESENTACION EN BOTELLLA PLASTICA POR 500 ML | UNIDAD |
| 32 | 2449001 | BEBIDA GASEOSA DE PAQUETE X 24 de 400ML | PAQUETE |
| **A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES** | | | |
| 33 | 3219907 | Vaso elaborado en carton 97% biodegradable capacidad minima de 4 oz X 50 unidades | PAQUETE |
| 34 | 3219907 | Vaso elaborado en cartón 97% biodegradable capacidad minima de 7 oz X 50 unidades | PAQUETE |
| 35 | 3219922 | MEZCLADOR elaborados en plastico calibre minimo de 2 longitud minima de 11 cm x 1000UND | PAQUETE |
| 36 | 3219922 | MEZCLADOR ELABORADOS EN MADERA CALIBRE MINIMO DE 2 LONGITUD MINIMA DE 11 CM X 1000UND | PAQUETE |
| 37 | 3219305 | SERVILLETAS PAPEL DOBLE HOJA: TIPO CAFETERIA-COLOR BLANCO-DIMENSIONES MÍNIMAS DE 25 CM DE LARGO Y 15 CM DE ANCHO- PRESENTACIÓN PAQUETES POR 100 UNIDADES | PAQUETE |
| 38 | 3219305 | SERVILLETA EXTRAFINA X 50 UNIDADES | PAQUETE |
| 39 | 3219906 | PLATO DE CARTON DESECHABLES DÍAMETRO 23 CM GROSOR : 2,2 MMS. +0,5/-0,5 PRODUCTO RESISTE TEMPERATURA DE 170º EN HORNO Y MICROONDAS RESISTE TEMPERATURA DE -25º EN EL FRIGORÍFICO PAQUETE POR 20 | PAQUETE |
| 40 | 3219906 | PLATO BIODEGRADAB DE ALMIDON DE MAIZ DIAMETRO 15CM PAQUETE X20U | PAQUETE |
| 41 | 3219306 | TOALLAS DE PAPEL PARA COCINA PAQUET X 6 ROLLOS X 200 HOJAS | PAQUETE |

| **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** | |
|---|---|
| 1. CONDICIONES GENERALES DE ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CAFETERÍA | El oferente deberá garantizar, junto con su oferta, que en caso de resultar adjudicatario se compromete a:<br><br>1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas, conforme a lo establecido en el contrato y sus documentos técnicos.<br>2. Entregar y organizar los elementos descritos en la ficha técnica con excelente presentación, asegurando la calidad del producto y dando estricto cumplimiento a cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.<br>3. Acreditar que cuenta con la capacidad técnica, logística y operativa suficiente para suministrar los elementos requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para cada ítem ofertado.<br>4. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin solicitar reajustes ni modificaciones que alteren los valores adjudicados.<br>5. Realizar la entrega de los bienes requeridos por el supervisor del contrato en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo y Servicio para la Educación Militar (BASEM), ubicado en la Calle 102 #7-80, Cantón Norte, Bogotá, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del requerimiento formal.<br>6. Garantizar que la fecha de vencimiento de los productos entregados no sea inferior a seis (6) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los elementos.<br>7. Brindar soporte y solución oportuna a cualquier contingencia que se presente durante la ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor designado por la entidad.<br>8. Atender y cumplir de manera diligente con todas las exigencias y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, de acuerdo con las funciones y responsabilidades asignadas.<br>9. Obrar con lealtad y buena fe durante toda la ejecución contractual, evitando cualquier tipo de dilación injustificada que pueda afectar el desarrollo normal del contrato.<br>10. Realizar, sin costo adicional para la entidad, el cambio inmediato de los elementos que se encuentren vencidos, en mal estado, averiados, o que no cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas requeridas.<br>11. Diligenciar oportunamente el formulario de la OTAN en caso de resultar adjudicatario, conforme a los procedimientos establecidos por la entidad.<br>12. Certificar que todos los bienes entregados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas, presentándose en perfectas condiciones de empaque, conservación, consumo y presentación, incluyendo fecha de vencimiento visible y legible, registro sanitario impreso (cuando aplique) y garantía de cadena de frío para aquellos productos que lo requieran.<br>13. Certificar que los productos no perecederos a entregar (cuando aplique) cuentan con una fecha de fabricación no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de cada entrega parcial.<br>14. Certificar que todos los productos alimenticios ofertados cuentan con registro sanitario vigente o autorización emitida por el INVIMA, garantizando su idoneidad para el consumo humano y cumplimiento de estándares de calidad, etiquetado y normatividad sanitaria vigente.<br>15. Suministrar productos alimenticios y utensilios de cafetería que estén debidamente empacados, rotulados y etiquetados, cumpliendo con las disposiciones del Reglamento Sanitario de Alimentos y demás normas vigentes en materia de seguridad e inocuidad alimentaria.<br>16. Garantizar que los utensilios desechables ofertados (vasos, servilletas, agitadores, entre otros) estén fabricados con materiales inocuos, resistentes y adecuados para el contacto con alimentos, conforme a la normatividad técnica y ambiental vigente.<br>17. Entregar los productos en vehículos de transporte higiénicos y apropiados, que protejan la integridad del producto durante el traslado y garanticen la trazabilidad y el control de condiciones de almacenamiento (especialmente si hay productos que requieren cadena de frío).<br>18. Garantizar que los elementos ofertados como café, leche, endulzantes y demás productos de consumo humano, cumplan con los requisitos de presentación institucional, tales como empaque económico, porcionado o granel, según lo especificado por la entidad en la ficha técnica.<br>19. Asegurar que los productos entregados sean de primera calidad, sin deterioros, contaminaciones, ni alteraciones físicas, químicas o microbiológicas, y que no presenten signos de manipulación indebida.<br>20. Acompañar cada entrega con el acta correspondiente, relación de elementos, certificados de calidad y fichas técnicas, según el caso, además de documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones pactadas.<br>21. Contar con un canal de atención permanente (teléfono o correo electrónico) para dar respuesta a cualquier novedad que se presente durante el suministro de los productos, incluyendo solicitudes de reposición o ajustes por parte de la entidad.<br>22. Responder por la totalidad del suministro hasta su recibo a satisfacción, asumiendo los costos derivados de devoluciones, reposiciones o cambios que deban efectuarse por causas atribuibles al contratista.<br>23. Cumplir con los principios de sostenibilidad ambiental, evitando el uso excesivo de empaques no biodegradables, y ofreciendo alternativas ecológicas cuando así lo permita el objeto contractual y la disponibilidad del mercado.<br>24. Mantener durante la vigencia del contrato la disponibilidad de inventario suficiente para atender los requerimientos de las unidades educativas centralizadas (CEMIL, ESICI, ESDAE, ESMAI, CEDOC y CEDOE), conforme al cronograma de entregas o solicitudes adicionales que surjan. |

| | |
|---|---|
| **GARANTÌA TÈCNICA** | El proponente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, la calidad de los productos y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en las especificaciones técnicas así:<br><br>1. Que ampare la calidad de los bienes a suministrar.<br>2. Que ampare las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir.<br>3. Que la garantía sea por un término no inferior a seis (6) meses, el cual corresponde a la fecha de vencimiento de los productos, contado a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes.<br>4. Que garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos, ni recargados) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición.<br>5. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante. |
| **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.** | El oferente deberá presentar, en documento independiente, debidamente firmado por su representante legal o apoderado, la garantía de que, en caso de presentarse defectos en los productos suministrados o productos vencidos, dará respuesta al requerimiento técnico en un plazo no mayor a **cuarenta y ocho (48) horas hábiles**, contadas a partir de la notificación realizada por el supervisor del contrato.<br><br>Todos los costos asociados al cumplimiento de dicha garantía, incluyendo transporte, retiro y reposición del material defectuoso o vencido, serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin que ello genere erogación adicional para la entidad contratante.<br><br>El material de reposición deberá ser entregado en el mismo lugar definido para las entregas en el presente proceso contractual, cumpliendo con las mismas especificaciones técnicas exigidas o con estándares superiores, garantizando así la continuidad del servicio sin afectación para la entidad. |
| **CONDICIONES DE ENTREGA** | El CONTRATISTA se obliga a entregar productos que guarden total identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados, evaluados y finalmente contratados por la entidad.<br><br>Las entregas deberán realizarse en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del requerimiento formal emitido por la entidad, en el almacén de intendencia correspondiente.<br><br>Para la entrega de los productos, será obligatoria la presencia de un funcionario designado por el CONTRATISTA y un funcionario delegado por la ENTIDAD, quienes deberán firmar el acta de recepción correspondiente, certificando la entrega total de los insumos requeridos. El horario de entrega será entre las 7:00 a.m. y las 5:00 p.m., sin excepción.<br><br>El CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de entrega y recepción en cada una de las entregas parciales o totales acordadas, como constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.<br><br>El CONTRATISTA no podrá exigir valor alguno adicional a los estipulados contractualmente por concepto de entrega, empaque, transporte o cualquier otro relacionado con el cumplimiento del objeto del contrato.<br><br>Los productos entregados deberán contar con una fecha de vencimiento no inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de recepción en bodega por parte de la entidad, siempre que la naturaleza del producto lo permita.<br><br>El CONTRATISTA deberá adjuntar en cada entrega, como mínimo, la siguiente documentación:<br><br>Remisión detallada de los insumos entregados.<br><br>El CONTRATISTA no podrá negarse a realizar la entrega de los insumos contratados por razones relacionadas con el empaque o la presentación de los mismos, siempre que estos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. |
| **ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO CLAUSULA CATALOGACIÓN FORMULARIO 13** | El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario; quedará obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normativa de catalogación que se incluye como FORMULARIO 13 “CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN”, quedando asimismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado Anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad en el término descrito para la firma del contrato |

**NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas fueron allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente, suscrito por el representante legal.**

**NOTA 2.** Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta del contrato.

**NOTA 3**: El contratista deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

## 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y la invitación pública.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de compraventa, los documentos que hacen parte del proceso y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Garantizar la entrega de los elementos objeto del presente proceso, en los sitios indicados por el supervisor del contrato.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
8. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual El oferente debe manifestar por escrito la disponibilidad inmediata para la entrega de los elementos que le sean requeridos durante la ejecución del contrato.
11. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, por causa o con ocasión del contrato.
13. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las actas de entrega Parcial, de entrega final y de liquidación.
14. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.
15. El contratista durante el primer mes de ejecución deberá diligenciar el anexo numero dos (2) de la directiva permanente número 34 del 19 de noviembre de 2018 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional respecto de los bienes a adquirir, conforme el anexo y las indicaciones contenidas en la invitación pública.

### SST:

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos de la Ley 828 de 2003.
2. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
3. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
4. Garantizar que todo el personal encargado cuente con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.
5. Identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
6. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
7. Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de descargue, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas.
8. Las demás que se entiendan propias del objeto del contrato.

## OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
2. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
3. Pagar el valor del presente contrato.
4. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
5. Recibir el servicio objeto del presente proceso, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

**CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION**

**PLAZO DE EJECUCION**

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta la normatividad vigente contempla un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato hasta el 28 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

**PERFECCIONAMIENTO**: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"
**EJECUCIÓN**: "*para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal*"
**LEGALIZACION:** "*para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

**LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO**:

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, programa la entrega de los bienes a la ubicación física de las unidades que centraliza el ALMACEN DE INTENDENCIA 1- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓ MILITAR (BASEM) CALLE 102#7-80 CANTON NORTE BOGOTÁ D.C, también se realizara en el centro logístico y encargado del cargue en el Sistema de Información Logística "SAP-SOLG", para la respectiva formalización de los documentos que se requieren para la ejecución de los recursos.

| ALMACEN DE INTENDENCIA 1<br>BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACION MILITAR (BASEM )<br>DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80 CANTON NORTE - BOGOTA DC. | |
|---|---|
| CEMIL | CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR |
| ESICI | ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA "BG. RIARDO CHARRY SOLANO" |
| CEDOC | COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA Y SUS CENTROS (CEHEJ-CEDOE), SUS DIRECCIONES (DIEDU,DITEC Y DITER) Y DEPENDENCIAS DEL ESTADO MAYOR |
| CEDOE | CENTRO DE DOCTRINA Y SUS DIRECCIONES DILEA, DIPOE, DESTA, DISDI, DIGED |
| ESMAI | ESCUELA DE MISIONES INTERNACIONALES Y ACCION INTEGRAL |
| ESADE | ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS, DIH Y ASUNTOS JURÍDICOS |

**CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA:** La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA**: El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

| TIPO DE RIESGO | MECANISMO DE COBERTURA |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere. |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere. |
| EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión. | |

Deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

**Beneficiario:** EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, NIT. 901440630-6.

NOTA 1: El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido en cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico, como por la PLATAFORMA SECOP II.

NOTA 2: Si por algún motivo justificado el MDN - EJERCITÓ NACIONAL – CENAC-EDUCACIÓN no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de un (01) día hábil siguiente a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN. Este tiempo podrá ser mayor, solo para el caso de que el proponente sea una unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del Contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

**CLÁUSULA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE EDUCACIÓN se remitirán al señor RICARDO SANCHEZ GUARIN identificado con cédula de ciudadanía No. **91.152.722 de Floridablanca Santander**, representante legal de la firma **: CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS SAS NIT: 900557865 1** con ubicada en la CR 15 No. 28 A-35, E-mail: : CHICAMOCHAEVENTOS@HOTMAIL.COM – Celular 3106286335, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL—CENAC DE EDUCACIÓN Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte, E-mail: cenacedu@buzonejercito.mil PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**CLÁUSULA DECIMA. - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el

artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN para hacer los descuentos correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

**PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, una suma equivalente al 20% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. PARÁGRAFO CUARTO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E). En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN - podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓNL, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓNL informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 previo a la actuación por vía judicial, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE EDUCACIÓN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo**.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓNL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

**PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN**. El supervisor del contrato será el **JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA ESICI y/o quien haga sus veces**, que a la fecha es el Señor: **SP. GAMBA JIMENEZ JAIRO** debidamente nombrado y notificado; MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: A) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. B) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. C) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. D) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. E) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. F) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. G) El MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN la información que le requiera. H) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. I) Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓNL, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓNL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REPRESENTANTE DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La recepción de los bienes objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓNL, Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - OTRAS OBLIGACIONES** - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓNL e imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RIESGOS:** El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo del proceso de MINIMA CUANTIA No. 402-CENACEDUCACIÓN-2025

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓNL, exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓNL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓNL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓNL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN –

EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓNL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓNL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓNL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS:** En virtud del principio de integralidad, forman parte integral del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos, Invitación Pública del proceso de **MINIMA CUANTIA No. 402-CENACEDUCACIÓN-2025** c) El certificado de disponibilidad presupuestal c) La oferta y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicado en el SECOP II.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá D.C., Colombia como su domicilio contractual.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD.** - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes descritos.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – ANEXO TECNICO** el contratista se obliga a prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas descriptas en el proceso 402-CENACEDUCACIÓN-2025.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento* Contratación Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015.*Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.*

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en ella:

Por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN

**ORIGINAL FIRMADO**
Teniente Coronel JORGE IVÁN GUZMAN FORERO
ORDENADOR DEL GASTO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

Por el CONTRASTISTA,

**ORIGINAL FIRMADO**
**RICARDO SANCHEZ GUARIN**
Cédula de ciudadanía No. **91.152.722 de Floridablanca Santander**
Representante legal
**CHICAMOCHA TURISMO EVENTOS Y SERVICIOS SAS NIT: 900557865 1**

ELABORO:

**ORIGINAL FIRMADO**
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

**ABG. ORIGINAL FIRMADO**
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

**ECO. ORIGINAL FIRMADO**
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR

Revisó:

**ORIGINAL FIRMADO**
SP. VEGA WIILINTON
SUBOFICIAL DE CONTRATACIÓN CENAC EDUCACIÓN